



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

ORDENANZA N° 334-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 07-2011-COM-IMA-PVCD/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte, Informe N° 1333-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 275-2011-0130-OPV/MSI de la Oficina de Participación Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194 y 197 de la Constitución Política, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal;

Que, por Ordenanza N° 243-MSI y modificatorias, se aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro;

Que, a fin de garantizar una efectiva participación vecinal resulta conveniente actualizar la norma que reglamenta la elección y funcionamiento de las Juntas Vecinales en el distrito de San Isidro;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, Numeral 8, y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES.

Artículo Primero.- Aprobar la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro y un (01) Anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Derogar la Ordenanza N° 243-MSI y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, con la finalidad de unificar la normativa sobre Juntas Vecinales en el distrito de San Isidro.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintiocho días del mes
de setiembre del año dos mil once.



J. FERNANDO PICKMANN LAMADRID
SECRETARIO GENERAL



MAGDALENA DE MONZARZ STIER
ALCALDESA (e)





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TÍTULO I DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.- De las Juntas Vecinales

Las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro son organizaciones autónomas, conformadas por vecinos de los subsectores del distrito, las que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal.

El distrito de San Isidro se divide en cinco (5) sectores, subdivididos en veinticuatro (24) subsectores, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- De los Vecinos

Se consideran vecinos a los siguientes:

- Personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes, propietarios, inquilinos debidamente autorizados por el propietario o toda persona con título legal sobre inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

- Las personas en cuyo Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería figura una dirección correspondiente al distrito.

Para efectos de la elección de las Juntas Vecinales, el vecino tiene derecho a votar por un solo subsector. El vecino propietario de más de un predio del distrito deberá sufragar en el que reside.

Artículo 3.- De los Delegados Vecinales

Los Delegados Vecinales son los representantes de cada Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos por el período de un (1) año. El ejercicio del cargo del delegado vecinal no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

Artículo 4.- Del Comité de Delegados Vecinales

El Comité de Delegados Vecinales, es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por cinco (5) vecinos que desempeñan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal 1 (Seguridad Ciudadana, Fiscalización) y Vocal 2 (Desarrollo Urbano y Obras)

TÍTULO II ELECCIONES DE LOS DELEGADOS VECINALES

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

Artículo 5.- Convocatoria a Elecciones



4



**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria.

El decreto de convocatoria establecerá el cronograma electoral, y deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de publicación del padrón electoral provisional;
- b) Plazo para presentar impugnaciones (tachar o incluir electores);
- c) Plazo para resolver las impugnaciones al padrón electoral;
- d) Fecha de publicación del padrón electoral definitivo;
- e) Fecha de inscripción de las listas de candidatos;
- f) Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos;
- g) Plazo para formular tachas contra los candidatos;
- h) Plazo para resolver las tachas interpuestas contra candidatos;
- i) Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos;
- j) Fecha y hora de la elección; y
- k) Fecha de publicación de los resultados.

CAPÍTULO II EL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6.- Conformación

El Comité Electoral estará integrado por tres (3) vecinos del distrito que desempeñarán los cargos de Presidente (1), Vicepresidente (1) y Secretario (1), propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital

El Comité Electoral contará con el asesoramiento legal de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 7.- Atribuciones y Obligaciones

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral. El Comité Electoral solicitará apoyo y asistencia técnica a la ONPE en el proceso electoral y como veedor se podrá invitar al JNE.
- b) Aprobar la designación de los Presidentes de Mesa.
- c) Resolver las impugnaciones presentadas en el padrón de electores.
- d) Coordinar con la Municipalidad la elaboración de los formatos, cédulas y demás documentos electorales que se requiera para el proceso electoral.
- e) Aprobar la inscripción de candidatos, resolver las impugnaciones y las observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Proclamar los candidatos elegidos mediante una comunicación dirigida al Alcalde informando los resultados del proceso electoral, a fin de que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía y se efectúe la entrega de credenciales a los delegados vecinales electos.

Artículo 8.- Del Proceso Electoral





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

El Proceso Electoral deberá contar con los siguientes documentos:

a) Acta de Instalación: Se levantará al instalarse la mesa de sufragio, con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombre, apellidos y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de la mesa, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa, así como por los personeros que lo deseen.

b) Acta de Sufragio: Se levantará al término del sufragio, con indicación del lugar, fecha y hora de conclusión del acto, nombre, apellidos y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de la mesa, el número de electores que sufragaron, cantidad de cédulas no utilizadas y las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de la mesa, así como por los personeros que lo deseen.

c) Acta de Escrutinio: Se levantará al término del cómputo de los votos emitidos por los sufragantes, con indicación del lugar, fecha y hora, nombre, apellidos y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de la mesa, la hora de inicio y término del acto electoral, número de votos válidos alcanzados por cada una de las listas, cantidad de votos en blanco, nulos e impugnados, así como las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa y por los personeros que lo deseen.

Se entregará un ejemplar de las actas de escrutinio a los personeros de listas que lo soliciten.

CAPÍTULO III EL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 9.- Padrón Electoral

El Comité Electoral publicará el Padrón Electoral. Se dará un plazo para impugnar dicho Padrón. El Comité Electoral resolverá y se procederá a la Publicación del Padrón Electoral Definitivo.

La condición de vecino elector se acredita con el documento de identidad en el que conste que su domicilio se ubica en un subsector del distrito de San Isidro. Si dicho documento no consigna la dirección pero sí el distrito de San Isidro, o señala un domicilio en otro distrito; el vecino deberá acreditar su domicilio en el subsector correspondiente mediante copias de cualquiera de los siguientes documentos: título de propiedad, ficha registral, certificado de jurisdicción del predio, licencia de conducir, o recibo de servicios públicos a su nombre (con un máximo de tres meses de antigüedad). En caso de inquilinos, deberá presentar contrato de arrendamiento vigente y autorización del propietario.

Artículo 10.- Elaboración del Padrón Electoral

Efectuada la convocatoria a elecciones, la Oficina de Participación Vecinal elaborará el Padrón Electoral provisional de acuerdo a lo indicado en el artículo 9, consignándose nombres, apellidos y dirección del vecino elector.

Artículo 11.- Publicación del Padrón Electoral Provisional





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

El Comité Electoral dispondrá que el Padrón Electoral Provisional sea publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro y adicionalmente que este disponible en la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 12.- Impugnaciones

Cualquier vecino que figure en el Padrón Electoral del distrito de San Isidro puede solicitar la eliminación o inclusión de electores en dicho Padrón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.

El Comité Electoral resolverá en el término de tres (3) días hábiles.

Artículo 13.- Padrón Electoral Definitivo

Resueltas las impugnaciones e inclusiones, el Comité Electoral procederá a publicar el Padrón Electoral Definitivo en los mismos medios utilizados para la publicación inicial.

**CAPÍTULO IV
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

Artículo 14.- Inscripción y Publicaciones

En el cronograma electoral se establece el plazo y lugar de inscripción de las listas de candidatos. Los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral.
2. La Lista que estará conformada por cinco (5) miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal 1 (Seguridad Ciudadana, Fiscalización) y Vocal 2 (Desarrollo Urbano y Obras).

La lista deberá contener: apellidos, nombres y firma de los candidatos, tal como figuran en su documento de identidad, así como el número del mismo y de sus respectivos domicilios reales. Se deberá indicar el cargo al que postula cada candidato, adjuntando fotografía y copia certificada por el fedatario municipal y/o notario público de su documento nacional de identidad o carné de extranjería.

3. La lista deberá ser también entregada en medio magnético, según formato proporcionado por el Comité Electoral.

4. Declaración Jurada de los candidatos de no tener antecedentes penales, es decir, que no cuenten con una sentencia penal firme y ejecutoriada, ni proceso judicial en trámite o en ejecución seguido por o en contra la Municipalidad de San Isidro con la excepción de aquellos casos vinculados a la gestión vecinal, la que se presentará según formato proporcionado por el Comité Electoral.

De ser necesario, el Comité Electoral podrá solicitar la subsanación de la información y requisitos hasta el día siguiente de vencido el plazo de inscripción de las listas de candidatos, de acuerdo a lo indicado en el cronograma electoral.

El Comité Electoral publicará, por un período de tres (3) días hábiles, en un lugar visible de los locales municipales y la página Web de la municipalidad, la lista





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

provisional de candidatos y le asignará un número de acuerdo al orden de prelación al momento de la inscripción, por cada subsector.

Artículo 15.- Requisitos para ser Candidato

Para ser candidato a delegado vecinal se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio, o extranjero domiciliado en el distrito, mayor de 18 años.
2. Residir en el subsector del distrito al que postula.
3. Estar inscrito en el Padrón Electoral Definitivo.
4. Postular en un solo subsector del distrito.
5. No podrán postular familiares en una misma lista (padres, esposos, hermanos e hijos).

Artículo 16.- Impedimentos

Están impedidos de ser candidatos:

1. El alcalde, regidores y trabajadores del municipio, así como los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
2. Toda persona contratada bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Distrital de San Isidro.
3. Quienes cuentan con sentencia penal firme y ejecutoriada al momento de su inscripción como candidato.
4. De igual forma será motivo de impedimento si no se cumple con todos los requisitos del artículo 15.

De verificarse causal de impedimento en algún candidato, habiendo culminado el proceso de tachas e impugnaciones (lista definitiva) pero antes del acto electoral, la lista quedará conformada con los miembros restantes que se encuentren habilitados. En el caso que sean más de dos los candidatos impedidos de postular, la lista no podrá participar en el proceso electoral.

En el supuesto que se detecte causal de impedimento, habiéndose efectuado las elecciones y/o proclamado los ganadores, se aplicará las mismas reglas señaladas en el párrafo precedente.

Artículo 17.- Tachas

Las tachas a los candidatos inscritos se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral. Las tachas deben estar debidamente sustentadas de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 16, y para aquellos candidatos que incumplan los requisitos fijados, en el Artículo 15. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de tres (3) días hábiles una vez culminado el plazo anterior, siendo la resolución que se emita, inapelable.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

Artículo 18.- Publicación de la Lista Definitiva de Candidatos

Una vez resueltas las impugnaciones, si las hubiere, el Comité Electoral procederá a la publicación de la lista definitiva de candidatos, asignándoles un número de acuerdo a lo señalado en el artículo 14.

Los carteles que incluirán las listas de candidatos, con sus nombres completos y sus números correspondientes de DNI, serán colocados en lugares visibles de los locales municipales, en la página web de la Municipalidad, así como, en los locales de votación y en la cámara secreta, el día de la elección.

CAPÍTULO V PROCESO ELECTORAL

Artículo 19.- Acto Electoral

El acto electoral se realizará en el día y hora que se señale en el Decreto de Convocatoria. El Comité Electoral contará con el apoyo y asistencia técnica de la ONPE, e invitará al Jurado Nacional de Elecciones como veedor del proceso electoral.

Las mesas de sufragio estarán conformadas por tres miembros que será personal asignado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, siendo la relación publicada en los locales de la municipalidad y en la Web.

Las listas de candidatos podrán presentar un personero ante la mesa de sufragio, deberán ser vecinos de algún subsector del distrito. Los candidatos no podrán ser personeros.

Ningún vecino podrá efectuar propaganda, el día fijado para las elecciones vecinales. De detectarse esta infracción, se pondrá en conocimiento del Comité Electoral para determinar una previa llamada de atención y en caso de reincidencia, podría ser sujeto a la descalificación y/o anulación de la lista que estuvo haciendo propaganda.

Artículo 20.- Instalación de las Mesas de Sufragio

Los miembros de mesa se reunirán una hora antes del inicio del acto electoral en el lugar establecido en la convocatoria, verificando que el material electoral se encuentre conforme.

El material electoral está conformado por el padrón electoral, las listas de candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el acta electoral, lapiceros y tampón.

Los miembros de mesa, verificarán la relación de las listas de candidatos; y que los carteles que contienen las listas de los candidatos se encuentren pegados en el local de votación y en la cámara secreta.





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

El acto electoral se iniciará en la hora que establezca el Decreto de Convocatoria con la instalación de la mesa de sufragio, procediéndose a llenar el acta de instalación.

Artículo 21.- Implementación del Sufragio Electrónico

Para la elección de los delegados vecinales se podrá implementar total o parcialmente el sufragio electrónico, contando para ello con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE y la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 22.- Votación

Una vez instaladas las mesas de sufragio, los miembros de mesa procederán a identificar a los vecinos electores solicitándoles su documento nacional de identidad o carné de extranjería, le entregarán la cédula, pasará a la cámara secreta para emitir su voto. Acto seguido, depositará su voto en el ánfora, suscribirá el padrón electoral y colocará su huella digital, recibiendo su documento nacional de identidad o carné de extranjería por parte de los miembros de mesa.

El elector deberá retirarse del local de votación luego de realizado el sufragio.

Artículo 23.- Características del Voto

El voto es voluntario, secreto e indelegable. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o un aspa que junta sus intersecciones dentro del cuadro correspondiente al número de una de las listas de candidatos en la cédula de votación.

El voto nulo es aquel cuya marca no cumple con las condiciones del voto válido. El voto en blanco, es aquel que no tenga marca alguna.

Artículo 24.- Culminación de la Votación

La votación concluirá en la hora fijada en el Decreto de Convocatoria, levantándose el Acta de Sufragio. Luego se llevará a cabo el escrutinio.

Los resultados se anotarán en el Acta de Escrutinio que será suscrita, en cuatro (4) ejemplares, por los miembros de mesa y por los personeros, los que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b) Un ejemplar para el Alcalde.
- c) Un ejemplar para la ONPE.
- d) Un ejemplar para el JNE.
- e) Un ejemplar para los personeros que lo soliciten.

El escrutinio es un acto público e ininterrumpido. Las impugnaciones se deberán formular en el mismo acto electoral. Los miembros de mesa las resolverán por mayoría simple, en primera instancia y en el mismo acto electoral. El Comité





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

Electoral las resolverá en segunda y definitiva instancia, dentro de las 48 horas siguientes de culminado el acto electoral.

Las cédulas utilizadas y no impugnadas así como las no utilizadas, serán destruidas una vez terminado el escrutinio.

Artículo 25.- Proclamación

Los presidentes de mesa entregarán las Actas Electorales, las ánforas y el material electoral, con el resultado final, al Comité Electoral.

Se elige como listas ganadoras a las que obtengan la votación más alta por subsector y que hayan alcanzado un mínimo de treinta (30) votos. Caso contrario, el subsector no tendrá representación. En caso de empate se procederá a efectuar un sorteo, en acto público, que se realizará dentro de las 48 horas siguientes de culminado el acto electoral. El Comité Electoral comunicará a los personeros, a la ONPE y al Jurado Nacional de Elecciones, el lugar y fecha del sorteo.

Una vez resueltas las impugnaciones y efectuado el sorteo, de ser el caso, a las 72 horas de realizado el acto electoral, el Comité Electoral proclamará los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de las listas electas y adjuntando las Actas Electorales.

Luego se procederá con la emisión de la Resolución de Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la entrega de credenciales respectivas.

Artículo 26.- Difusión de Resultados

Los resultados serán publicados en lugares visibles de la Municipalidad y en la página web a las 72 horas de realizado el acto electoral.

**CAPÍTULO VI
DE LA REVOCATORIA**

Artículo 27.- Del acto de Revocatoria

La solicitud de revocatoria de los Delegados Vecinales debe ser fundamentada y presentada ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por un mínimo del 50% más uno del número de vecinos electores del respectivo subsector, según el Padrón Electoral de la última votación.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los noventa (90) días calendario de iniciada la gestión de los delegados vecinales o dentro de los ciento veinte (120) días calendario previo a la culminación de su período.

La Municipalidad convocará a consulta de revocatoria dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes de presentada la solicitud. La revocatoria se produce con la votación aprobatoria de la mitad más uno del número de votos válidamente emitidos y siempre que hayan asistido a sufragar por lo menos el





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80º ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

cincuenta por ciento (50%) de los electores correspondientes al Padrón Electoral de la última elección.

Quien hubiere sido revocado del cargo para el que fue elegido no podrá ser candidato en los siguientes cinco (5) años.

TÍTULO III REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPÍTULO I CONFORMACION, OBJETIVOS y FUNCIONES

Artículo 28.- Conformación

Las Juntas Vecinales están conformadas por:

- a) El Comité de Delegados Vecinales.
- b) Los vecinos de la jurisdicción del distrito de San Isidro, agrupados en los subsectores delimitados geográficamente según anexo 1.

Artículo 29.- Objetivos de las Juntas Vecinales

- a) Promover e impulsar la participación vecinal.
- b) Ser el interlocutor entre los vecinos y la Municipalidad.
- c) Recoger la problemática, opiniones y sugerencias de los vecinos para informar a la autoridad municipal competente y trabajar de manera coordinada con las autoridades y funcionarios municipales para solucionar los principales problemas del subsector.
- d) Colaborar en la elaboración de planes institucionales y proyectos de desarrollo municipal Distrital.
- e) Proponer la mejora de los servicios municipales,
- f) Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

Artículo 30.- Funciones de las Juntas Vecinales

- a) Evaluar y canalizar las iniciativas vecinales.
- b) Participar en la elaboración del proceso del Presupuesto Participativo en lo que corresponda y definir las prioridades de gasto de inversión del subsector.
- c) Supervisar la prestación de servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- d) Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II COMITÉ DE DELEGADOS VECINALES

Artículo 31.- Órgano representativo de la Junta Vecinal

El órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales, conforme se ha establecido en el Artículo 4 del Título I de la





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

presente norma. Los miembros del Comité de Delegados Vecinales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (1) año, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos.

Artículo 32.- Sesiones del Comité de Delegados Vecinales

El Comité de Delegados Vecinales se reunirá, como mínimo, una vez al mes y es autónomo en sus decisiones

El quórum para la instalación de las sesiones del Comité de Delegados Vecinales, requiere un mínimo de tres (3) miembros. La convocatoria se efectuará a través de cualquier medio que se considere idóneo, con la anticipación que lo establezca el Comité de Delegados Vecinales.

Los acuerdos se toman por unanimidad o por mayoría. Esta última se logra con los votos que alcancen el número entero inmediato superior a la mitad del total de los asistentes, siendo solidariamente responsables por su actuación. Las decisiones de los representantes del Comité de Delegados Vecinales deben constar en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 33.- Funciones de los Miembros del Comité de Delegados Vecinales

Los delegados vecinales deben cumplir los objetivos de las Juntas Vecinales.

Las funciones de los miembros del Comité de Delegados Vecinales son las siguientes:

1. Presidente: Presidir y dirigir la Junta Vecinal del subsector correspondiente y actuar como representante legal de las Juntas Vecinales ante cualquier persona de derecho público o privado, con el ejercicio de las facultades establecidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Presidir y dirigir las asambleas ordinarias y extraordinarias. Tendrá a su cargo la convocatoria a las asambleas, pudiendo delegar en algún miembro del Comité de Delegados Vecinales dicha función.

2. Vicepresidente: Apoyar al Comité de Delegados Vecinales en las labores propias de su gestión, así como el seguimiento de las coordinaciones y acciones encaminadas por el Comité de Delegados Vecinales frente a la Municipalidad, y ante las personas de derecho público o privado.

Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza.

3. Secretario: Apoyar al Comité de Delegados Vecinales en las labores inherentes a su cargo. Mantener actualizado el acervo documentario del Comité de Delegados Vecinales, el Libro de Actas de las Asambleas de Juntas Vecinales y de las sesiones del Comité de Delegados Vecinales.

Participar y apoyar al Comité de Delegados Vecinales en su gestión. En caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza, reemplazará a los delegados restantes siguiendo la prelación establecida.

4. Primer Vocal: Encargado de los temas de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, será el nexo para la implementación del Programa de “Vecino Vigilante” en su subsector de acuerdo con la Ordenanza correspondiente.





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

5. Segundo Vocal: Encargado de los temas relacionados a Desarrollo Urbano y Obras y de los temas que el Comité de Delegados Vecinales le encargue.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 34.- Asambleas

Las Asambleas de las Juntas Vecinales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se convocarán necesariamente tres veces al año, y tendrán por objeto, el que el Comité de Delegados Vecinales recabe las preocupaciones y/o sugerencias de los vecinos tomadas en consenso, a fin de transmitir las posteriormente al municipio, y a decisión del Comité de Delegados Vecinales, informar su gestión administrativa ante las Juntas Vecinales y cuyos resultados deberán ser comunicados al órgano competente de la Municipalidad

Las Asambleas Extraordinarias podrán convocarse en la oportunidad que lo acuerde el Comité de Delegados Vecinales o lo solicite por escrito, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de vecinos del respectivo subsector acorde al último Padrón Electoral. Los temas a tratar serán de orden coyuntural y/o específico a propuesta del convocante. El desarrollo de las Asambleas será dirigido por el Presidente del Comité de Delegados Vecinales. La convocatoria se efectuará conforme lo establecido en el Artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 35.- Convocatoria

La convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias está a cargo del Comité de Delegados Vecinales, debiendo notificarse a los miembros de las Juntas Vecinales en los plazos establecidos.

La convocatoria a Asambleas Ordinarias se efectuará con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles y para Asambleas Extraordinarias con no menos de tres (3) días hábiles. En ambos casos, la convocatoria podrá efectuarse a través de cualquier medio de comunicación que se considere idóneo, debiendo indicarse lugar, día y hora de la reunión y agenda u objeto de la asamblea.

El Comité de Delegados Vecinales, informará para conocimiento de la municipalidad, la realización de la asamblea.

Artículo 36.- Instalación

Para la instalación de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Vecinal, en primera convocatoria, es necesaria la asistencia de no menos de un tercio de vecinos del subsector correspondiente, según el Padrón Electoral de la última votación.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80º ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

En caso de no existir quórum reglamentario, y transcurridos treinta (30) minutos de la primera convocatoria, se dará inicio a la Asamblea con los integrantes que estuvieren presentes.

Artículo 37.- Libro de Actas

Las Juntas Vecinales deberán contar con un Libro de Actas certificado notarialmente o fedateado por la Municipalidad, en el cual se harán constar la realización de las Asambleas de la Junta Vecinal y de las Sesiones del Comité de Delegados Vecinales, así como la lista de asistencia a dichos actos.

Para el caso de las Asambleas de las Juntas Vecinales, el acta será suscrita por el Presidente, Vicepresidente y por un mínimo de dos vecinos asistentes a dicha Asamblea. En caso de inasistencia del Presidente o Vicepresidente, el acta será firmada por otro miembro del Comité de Delegados Vecinales que lo haya reemplazado.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38.- De la Administración de los Recursos Económicos

Si de manera excepcional se generaren recursos económicos, a decisión de la Asamblea de Junta Vecinal, éstos serán administrados por el Presidente, conjuntamente con el Vicepresidente, o por quienes fueren elegidos por mayoría absoluta por la propia Asamblea de Junta Vecinal, quienes podrán abrir una cuenta bancaria para tales efectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los miembros del Comité de Delegados Vecinales, la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que fuere aplicable.

Segunda.- Con el sólo mérito de las credenciales otorgadas en cada proceso electoral, la Oficina de Participación Vecinal procederá a inscribir directamente y de oficio en el Registro Único de Organizaciones Sociales, a las Juntas Vecinales del distrito y sus representantes.





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

ANEXO N° 1

Límites de Subsectores de Zonificación

- Subsector 1-1:

AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 21 a la 25 impar, AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdas. 01 a la 03 par, AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 16 a la 18 par, CA. LAS FLORES cdra. 02 par, AV. GUILLERMO PRESCOTT cdas. 01 a la 05 impar

- Subsector 1-2:

AV. GENERAL CANEVARO cdra. 15 impar, AV. GUILLERMO PRESCOTT cdas. 01 a la 05 par, CA. LAS FLORES cdra. 02 impar, AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 07 a la 15 par, CA. LAS PALMERAS cdas. 01 y 02 par y limitando con Lince.

- Subsector 1-3:

AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdas. 03 a la 07 impar, AV. JUAN DE ALIAGA, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdas. 03 a la 05 par, AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 26 a la 30 par.

- Subsector 1-4:

AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdas. 01 y 02 impar, AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 26 a la 30 impar, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdas. 01 y 02 par, AV. AURELIO MIROQUESADA cdas. 09 a la 11 par, CA. LOS CASTAÑOS cdas. 03 a la 05 par.

- Subsector 1-5:

CA. LOS CASTAÑOS cdas. 03 a la 05 impar, AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 13 a la 18, CA. LOS CEDROS cdas. 03 a la 07 par, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdas. 04 a la 08 par.

- Subsector 1-6:

AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 07 a la 12, CA. LOS CEDROS cdas. 03 a la 07 impar, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdas. 02 y 03 par, AV. SANTO TORIBIO cdas. 01 a la 04 par, cdas. 03 y 04 par.

- Subsector 2-1:

Avenidas Alberto del Campo y Felipe Santiago Salaverry, Malecón Bernales García y avenida Juan de Aliaga, con un total de 17 manzanas.

- Subsector 2-2:





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

AV AURELIO MIROQUESADA cdas. 10 y 11 impar, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdas. 01 y 02 impar, AV. GRAL FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 31 a la 35 impar, AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR cdas. 15 a la 21 par, AV. CRNL. PEDRO PORTILLO cdas. 01 a la 06 par.

- Subsector 2-3:

AV. CRNL. PEDRO PORTILLO cdas. 01 a la 06 impar, AV. GRAL. JUAN ANTONIO PEZET cdas. 10 a la 12 impar, AV. BELEN cdra. 01 par, CA. CAP. RENAN ELIAS, PJ. NN 52, CUARTEL GRANADEROS SAN MARTIN, AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR CDRA 15 par.

- Subsector 2-4:

PJ. NN 52, AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN, AV. BELEN cdas. 01 a la 04 par, CA. CAP RENAN ELIAS.

- Subsector 2-5:

Av. Gral. Juan Antonio Pezet Cdras. 01 a la 09 impar, Av. Belén Cdra. 01 impar, Calle Alferez Alfredo Salazar Cdras. 05 a la 10 par, Calle Alfredo Salazar Cdra. 05 par, Av. Francisco Tudela y Varela Cdra. 01 par, Av. Camino Real Cdras. 10 a la 12 par, incluyendo al Lima Golf Club de San Isidro.

- Subsector 2-6:

CA. ALFEREZ ALFREDO SALAZAR cdas. 05 a la 10 impar, AV. BELEN cdas. 02 a la 04 impar, AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN cdas. 09 y 10 par, AV. ANGAMOS cdas. 15 y 16 par, AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA cdas. 02 a la 04 par, CA. ALFREDO SALAZAR cdra. 05 impar.

Subsector 2-7:

Av. Augusto Pérez Aranibar, Calle Godofredo García, Malecón Bernales García y Av. Felipe Santiago Salaverry, con un total de 14 manzanas.

- Subsector 3-1:

CA. LAS PALMERAS cdas. 01 a la 04 impar, AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE cdra. 01 y 02 par, AV. PAZ SOLDAN cdas. 01 y 02 par, AV. AREQUIPA cdas. 26 a la 31 par y limitando con LINCE.

- Subsector 3-2:

AV. SANTO TORIBIO cdas. 01 a la 04 impar, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdra. 01 par, AV. CAMINO REAL cdas. 07 a la 12 impar, AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA cdra. 01 impar, CA. ALFREDO SALAZAR cdas. 03 y 04 par, CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA cdas. 02 par, AV. EMILIO CAVENECIA cdra. 01 par, LOS CONQUISTADORES cdas. 01 a la 12 par, AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE cdas. 01 y 02 impar.





“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

- Subsector 3-3:

AV. PAZ SOLDAN cdras. 01 y 02 impar, LOS CONQUISTADORES cdras. 01 a la 12 impar, AV. SANTA CRUZ cdras. 01 a la 05 par, AV. AREQUIPA cdras. 32 a la 37 par.

- Subsector 4-1:

CA. PERCY GIBSON MOLLER, AV. AREQUIPA cdras. 26 a la 31 impar, AV. JUAN DE ARONA cdras. 01 a la 06 impar, AV. LAS CAMELIAS cdras. 01 a la 06 par, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 04 par, AV. PASEO PARODI cdras. 01 y 02 par.

- Subsector 4-2:

AV. PASEO PARODI cdras. 02 par, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 04 impar, AV. LAS CAMELIAS cdras. 01 a la 08 impar, AV. CENTRAL cdras. 06 y 07 impar, AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdras. 30 a la 34 par y limitando con LINCE.

- Subsector 4-3:

AV. JUAN DE ARONA cdras. 01 a la 06 par, AV. LAS CAMELIAS cdras. 07 y 08 par, AV. CENTRAL cdras. 06 y 07 par, AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdras. 35 a la 38 par, AV. ANDRES ARAMBURU cdras. 01 a la 03 impar, AV. AREQUIPA cdras. 32 a la 37 impar.

- Subsector 4-4:

AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdras. 30 a la 38 impar, AV. ANDRES ARAMBURU cdras. 04 a la 10 impar, AV. REPUBLICA DE PANAMA cdras. 30 a la 36 par.

- Subsector 5-1:

AV. ANDRES ARAMBURU cdra. 11 impar, AV. REPUBLICA DE PANAMA cdras. 30 a la 36 impar, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 09 par, AV. PABLO CARRIQUIRRY cdras. 01 a la 05 par, AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA cdra. 06 par, CA. CALLE 41 cdras. 07 a la 09 par, AV. GUARDIA CIVIL cdras. 09 a la 12 par, límite con Surquillo.

- Subsector 5-2:

AV. JAVIER PRADO ESTE cdras. 10 a la 12 par, AV. PABLO CARRIQUIRRY cdras. 01 a la 05 impar, AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA cdra. 06 impar, CA. CALLE 41 cdras. 07 a la 09 impar, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA cdras. 01 a la 08 par.

- Subsector 5-3:

AV. JAVIER PRADO ESTE cdras. 13 a la 17 par, AV. GUARDIA CIVIL cdras. 01 a la 07 par, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA cdras. 01 a la 05 impar.

- Subsector 5-4:





Municipalidad
de
San Isidro

**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

AV. GUARDIA CIVIL cdas. 08 a la 12 impar, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA
cdas. 06 a la 10 par, límite con Surquillo, incluyendo el Ovalo Quiñónez del distrito
de San Isidro.

